

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.690

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1714 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1715 y 1716 de 25 de Febrero de 1954, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1133 de 22 de Diciembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 1134 de 23 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto Nº 503 de 6 de Septiembre de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 504 de 9 de Septiembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 505 de 9 de Septiembre de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8245 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Contrato Nº 44 de 30 de Octubre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor José Fernando Oller, en representación de la sociedad Inspecciones S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 118 y 119 de 19 de Marzo de 1954, por los cuales se corrigen unos decretos.

Resueltos Nos. 1238 y 1239 de 21 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1240 de 21 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 1241 de 21 de Octubre de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Contrato Nº 54 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Isabel Dennis.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1714

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1714. — Panamá, 24 de Febrero de 1954.

Al señor Juan Mijailidis Tombro, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2598, de fecha 29 de Enero de 1953.

En vista de que el señor Mijailidis Tombro se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Mijailidis Tombro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 1715

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1715. — Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Yanes Durán, en comunicación fechada el 11 de Enero de 1954, dirigida al

señor Embajador de Panamá en Colombia, ha presentado renuncia del cargo de Adjunto Comercial *ad-honorem* de esa Embajada,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José Yanes Durán del cargo de Adjunto Comercial *ad-honorem* de la Embajada de Panamá en la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1716

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1716. — Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Italo Marconi, en comunicación de 20 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico Italo Marconi del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, y dénsele las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN
SERVICIO UNOS MAESTROS**

RESUELTO NUMERO 503

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección Primaria.—Resuelto número 503.—
Panamá, 6 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 419 de 2 de Septiembre de 1954 así:

Provincia Escolar de Veraguas:

Egda Mirian Alcedo, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Delfina M. de Berrio quien se retira por gravedad.

Aida Vásquez, para la escuela de La Huaca, en reemplazo de Juana V. de Olave quien se retira por gravedad.

Jorge I. Peralta, para la escuela de La Peña, en reemplazo de Carmen R. de Maya quien se retira por gravedad.

Augusto González, para la escuela de La Peana, en reemplazo de Carmen L. de Him quien se retira por gravedad.

Alma McNeil de Marín, para la escuela de Martincito, en reemplazo de Margarita C. de Reyes quien se retira por gravedad.

Blanca E. Mathieu, para la escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Silvia R. de Torres quien se retira por gravedad.

Tilcia Bernal, para la escuela de Pueblo Nuevo, en reemplazo de América L. de Camarena quien se retira por gravedad.

Carmen Olmedo Díaz, para la escuela de San Juan, en reemplazo de Clorinda A. de Mojica quien se retira por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Educación

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1133
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se declara insubsistente un
nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Sixta Josefa Barraza, Maestra de Enseñanza Primaria de la Escuela de El Calvario, Provincia Escolar de Herrera, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1134
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza
Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alfredo Boris Córdoba Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Cecilia M. de Chong quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 504

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 504.—Panamá, 9 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor José A. Checa T., Aseador de 1ª Categoría en el Gimnasio Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre de 1954, al señor José A. Checa T., Aseador de 1ª Categoría

en el Gimnasio Nacional, por el período de servicio que va del 1-1-53 al 31-12-53.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 505

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 505.—Panamá, 9 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Los Santos, con el oficio N° 545, de 28 de Agosto del presente año, la Resolución N° 27 de 26 de Agosto, por medio de la cual accede a la solicitud que la Maestra Antonia R. de Montenegro ha presentado a esa Inspección;

2º Que la señora Montenegro ha acompañado a su solicitud el certificado médico que la Ley exige;

RESUELVE:

Artículo único: Conceder a la señora Antonia R. de Montenegro, permiso para viajar a su casa basado en el Artículo 30 del Decreto 910 de 23 de Septiembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8245

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8245.—Panamá, Febrero 19 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras, Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Sixto Lasso, ex-Capataz, B/. 76.96, equivalente a 13 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Virgilio Polo, ex-Albañil, B/. 43.20, equivalente a 18 días. (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Ernesto Garrido, ex-Ayudante, B/. 59.20, equi-

valente a 20 días. (Desde la 2ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Magdaleno Ovalle, ex-Ayudante, B/. 53.20, equivalente a 19 días. (Desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Alicia Cardoze, ex-Ayudante, Apuntador, B/. 64.80, equivalente a 18 días. (Desde la 1ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Alejandro Tuñón, ex-Pintor, B/. 36.00, equivalente a 10 días. (Desde la 1ª quincena de Agosto a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Baldomero Calama, ex-Ayudante, B/. 45.92, equivalente a 14 días. (Desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 14 de Octubre de 1954, por una parte, y por la otra José Fernando Oller, portador de la cédula de identidad personal número 47-35.145, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Inspecciones, S. A.", quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) A inspeccionar la construcción de las siguientes obras en el nuevo Hipódromo Nacional: Las pistas con todos sus detalles, incluyendo barandajes, casetas de jueces de pista, drenajes, etc.

Calles, aceras y áreas de estacionamiento, y El "Paddock", incluyendo la conexión entre éste y la pista.

La inspección de estas obras se efectuará de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Ministerio de Obras Públicas.

b) A mantener permanentemente la vigilancia de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo.

c) A verificar las cuentas presentar por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en un todo de acuerdo con el contrato celebrado al efecto con la Constructora del Pacífico, S. A., y R. Arango U., conjuntamente.

d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de la obra.

Segundo: La Nación se obliga:

a) A pagar al Contratista por los servicios antes indicados la suma de cuatro mil setecientos cincuenta balboas (B/.4.750.00), a razón de quinientos balboas (B/.500.00) mensuales, durante nueve meses y medio consecutivos, período en que se estima que el trabajo quedará completamente terminado. Los pagos los hará el Tesoro Nacional

por mensualidades adelantadas, haciéndose el primer pago a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del presente contrato.

Es entendido que si el período de construcción fuese de once (11) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio; pero si el período sobrepasa este lapso, la Nación, cubrirá la diferencia a la rata mensual antes establecida, o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

b) A prestar toda la colaboración que requiera el Contratista, para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta construcción de las obras o de cualquiera de sus partes. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo al Contratista.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del 16 (diez y seis), de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Inspecciones, S. A.
José Fernando Oller.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de Octubre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.,

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 118
(DE 19 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 85 del 24 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en el Sr. Rafael Castillo, como Técnico de

Laboratorio de 10ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en el sentido de que debe considerarse a favor de Rafael Cantillo, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 119
(DE 19 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 95 de 1º de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Ligia Alicia Pedrol, como Mecanógrafa de 3ª categoría en la Unidad Sanitaria Mixta de Remedios, en el sentido de que debe considerarse a favor de Ligia Coralia Pedrol, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1238

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1238.—Panamá, Octubre 21 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Anti-Malária, así:

Florencio Torres, Peón en Mantenimiento, Zona I, Sabanas, con una asignación diaria de B/. 2.40, en reemplazo de Salvador A. Arjona, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no prestar servicio eficiente.

Ramón Lasso, Peón en Mantenimiento, Zona I, Sabanas, con una asignación diaria de B/. 2.40, en reemplazo de Federico Gallardo, cuyo nombra-

miento se declara insubsistente, por no prestar servicios eficientes.

Humberto F. Medina, peón de Mosquito Cúlex, Sabanas, con una asignación diaria de B/. 2.40 en reemplazo de Efraín Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, por no prestar servicios eficientes.

Agripino López, Peón de Mosquitos Cúlex, Sabanas, con una asignación diaria de B/. 2.40, en reemplazo de Carlos A. Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente por no prestar servicios eficientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 1239

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1239.—Panamá, Octubre 21 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Alfonso Henríquez, Peón en mantenimiento, Zona I, Las Sabanas, con una asignación de B/. 2.40 diarios, en reemplazo de Miguel N. Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente por no prestar servicios eficientes.

José de J. Pinilla, Guardián en el Acueducto Nacional de las Sabanas, en reemplazo de Luis Batista, Espino, cuyo nombramiento se declara insubsistente con una asignación de B/. 0.30 la hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1240

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1240.—Panamá, Octubre 21 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 21

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Luis Rivera, peón de Control de Mosquito Cúlex, Sabanas, Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 1º de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 1241

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1241.—Panamá, Octubre 21 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Jorge Fernández, ex-empleado de la Sección de Saneamiento, la suma de B/. 53.94 correspondiente a 29 días de vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 27 de Noviembre de 1951.

Parágrafo: Este Resuelto anula los efectos del Resuelto N° 1145 de 30 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; e Isabel Denis, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez (10) meses, a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar

que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/.20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que eno esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección de personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Isabel Denis.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que por Escritura Pública N° 310 de esta misma fecha he comprado a mi esposo Generoso Sobenis, su taller de zapatería.

David, Junio 6 de 1955.

Rosa R. M. de Sobenis.

L. 21.161
(Segunda publicación)

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se notifica a los interesados que mediante Escritura Pública número 1200 del 18 de Mayo de 1955 extendida ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público y mediante contrato privado de fecha 18 de Mayo de 1955 Alfarrería Nacional, S. A. vendió, cedió y traspasó a la Compañía de Productos de Arcilla, S. A. los bienes muebles e inmuebles que le pertenecían situados en la Lorería, ciudad de Panamá.

Panamá, 2 de Junio de 1955.

L. 6669
(Segunda publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1232 de Mayo 21 de 1955 de la Notaría a su cargo, los señores Abraham Pretto Stevenson y Guillermo Pretto, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Pretto, Cia. Ltda.", por el término de 5 años contados a partir de la fecha de la Escritura.

Que la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el capital social es de B/. 15.000.00 aportado por los socios en la siguiente proporción: Abraham Pretto Stevenson B/. 13.500.00 y Guillermo Pretto B/. 1.500.00.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta y separadamente.

La sociedad se dedicará a la elaboración y manufactura de artículos de maderas y otros materiales para muebles y construcciones en general.

Panamá, Mayo 21 de 1955.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 7177
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que por Resolución distinguida con el número 55-284, de fecha 21 de Mayo del año en curso, esta Adminis-

tracción General ha fijado el día 30 de Junio del presente año para que, dentro de las horas hábiles, en este Despacho, tenga lugar la venta en pública subasta de las concesiones mineras siguientes:

a). Finca número 554-Bis, al Folio 380, del Tomo 143, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Río Tinto de Panamá" ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado en Macanito un punto céntrico marcado con un poste de corazón el cual se tomó como de partida, se midió partiendo de dicho punto hacia el Norte un kilómetro el que terminó al pie del cerro "Aguacate" donde se marcó con un poste; se midió del punto de partida hacia el Sur, otro kilómetro y terminó en el cerro "Los Loros" que fue marcado; volviendo al punto de partida hacia el Este, se midió otro kilómetro que terminó en el "Cerro Laja"; igualmente se midió del punto de partida hacia el Oeste, otro kilómetro que terminó en la "Casa Teja" donde se demarcó. Una vez formada la cruz sobre la superficie del terreno se formó el cuadro de los kilómetros así: del poste "Cerro Aguacate" al Cerro "Mirador" al Este se midió un kilómetro y se marcó otra vez desde el poste del "Cerro Aguacate" al Oeste se midió otro kilómetro que terminó en "Los Carates". Del "Cerro Los Loros" hacia el Este se midió otro kilómetro hasta el "Castillo" y se marcó; desde el mismo Cerro de "Los Loros" hacia el Oeste otro kilómetro y terminó en los Pedregales. Seguidamente se midió del "Cerro Mirador" al de "Laja" un kilómetro y de éste al Castillo otro kilómetro; de igual manera se midió de los "Carates" a la "Casa de Teja" un kilómetro y de aquí a los Pedregales quedando así formado el cuadro de dos kilómetros.

b). Finca número 583, inscrita al Folio 48, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana" número uno ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Norte, de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá", se midió hacia el Norte sobre la superficie del terreno el lado Oeste de la mina "Montana Número Uno", de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Este, otros dos mil metros, donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se terminó en un mojón de piedra en la esquina Este de la línea de base, formando así un cuadro de dos mil metros.

c). Finca número 584, inscrita al Folio 56, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Dos", ubicada en el paraje de Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Este, sobre la superficie del terreno, el lado Norte de la mina "Montana Número Dos" de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Oeste, otros dos mil metros donde se terminó al otro mojón de piedra en la esquina Sur de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

d). Finca número 585, inscrita al Folio 64, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Tres" ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Sur, de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá", se midió hacia el Sur, sobre la superficie del terreno el lado Oeste de la mina "Montana Número Tres" de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Norte otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Oeste de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

e). Finca número 586, inscrita al Folio 72, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Cuatro" situada en el paraje de

"Macanito" jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Oeste de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá" se midió hacia el Oeste sobre la superficie del terreno, el lado Sur de la mina "Montana Número Cuatro", de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Norte, otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Este, otros dos mil metros, donde se terminó otro mojón de piedra en la esquina Norte de la mina de base formando así un cuadrado de dos mil metros.

f). Finca número 587, inscrita al Folio 78, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Uno" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base así: desde un mojón de piedra situado en la falda Nordeste el Cerro del Potrero se midió hacia el Oeste dos mil metros sobre la superficie del terreno, donde se marcó con un mojón de piedra y esta línea será la base; y siguiendo la medida hacia el Sur, midió dos mil metros donde se marca un mojón de piedra; se midió hacia el Este dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra y se midió hacia el Norte dos mil metros donde se terminó el primer mojón, formando así el cuadrado de dos mil metros.

g). Finca número 588, inscrita al Folio 86, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Dos" situada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base los puntos así: Por el lado Norte de dos mil metros de la Mina "California Número Uno", se midió al Norte sobre la superficie del terreno; al lado Oeste de la mina "California Número Dos", se midió dos mil metros donde se marca con un mojón de piedra; se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra; se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra, y se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se terminó a un mojón de piedra en la esquina Este de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

h). Finca número 589, inscrita al Folio 92, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Tres" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Este de dos mil metros de la Mina "California Número Uno" se midió hacia el Este sobre la superficie del terreno, el lado Norte de la Mina "California Número Tres" de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra se midió hacia el Sur, otros dos mil metros, donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Sur de la línea de base; formando así un cuadrado de dos mil metros.

i). Finca número 590, inscrita al Folio 100, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Cuatro" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base el lado Sur de dos mil metros de la Mina "California Número Uno" se midió hacia el Sur, sobre la superficie del terreno el lado Este de la Mina California número cuatro de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra y se midió hacia el Norte, otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Oeste de la línea de la base formando así un cuadrado de dos mil metros.

j). Finca número 591, inscrita al Folio 106, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Cinco" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Oeste de dos mil metros de la mina California Número Uno se midió hacia el Oeste sobre la superficie del terreno el lado Sur de la Mina California

Número Cinco de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Norte otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra; y se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se terminó e lotro mojón de piedra en la esquina Norte de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

El remate podrá efectuarse en forma individualizada sobre las minas "Montana" números 1, 2, 3 y 4; "California" número 1, 2, 3, 4 y 5; y "Río Tinto de Panamá".

Montana números 1, 2, 3, y 4... B/. 1.500.00
California números 1, 2, 3, 4 y 5... 1.875.00
Río Tinto de Panamá... 375.00

Será postura admisible la que cubra la totalidad de las sumas indicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 100, de 8 de Julio de 1941.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente el 5% de la base del remate en la Administración General de Rentas Internas.

Las ofertas serán aceptadas desde las siete de la mañana hasta las doce meridiano del día señalado para el remate. De doce meridiano a una pasado meridiano se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional de cada concesión minera al mejor postor. Panamá, 3 de Junio de 1955.

El Secretario de Rentas Internas,

Gilberto Sucre C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reinaldo Trigueros, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Reinaldo Triguero, costarricense, de 38 años de edad, casado, sin oficio portador de la cédula de identidad personal número 6-22201, con residencia en calle 43, N° 30, bajos, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal o sea, por el delito de falsedad en documento privado y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las nueve de la mañana del día tres de mayo del presente año se llevará a cabo la vista oral. Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Reinaldo Trigueros, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecido para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reinaldo Trigueros so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de mayo de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Claudio o Roberto Quiroz, de generales desconocidas, por el delito de falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como consta en los autos que no ha sido posible localizar a Quiroz, emplácese por edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se le advierte al procesado Claudio o Roberto Quiroz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Claudio o Roberto Quiroz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Mayo de 1955 a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Blanca Aljure, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de perjuicios.

Se le advierte a la procesada que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Blanca Aljure so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)